

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Verbal Especial – División por venta.

Demandantes: Deyanira Castañeda Gaitán, Lucy Castañeda Lozano,  
Greif Castañeda Lozano y Astrid Castañeda Lozano.

Demandados : Yurany Castañeda Lozano, Albeiro Castañeda  
Lozano,

Yenni Castañeda Lozano, Alexander Castañeda  
Lozano y Argenis Castañeda Lozano.

Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00128-00

Revisado el expediente, se advierte que fue ingresado al despacho para resolver sobre la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado (C1 archivo 35).

Conviene indicar que mediante al auto del veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022) se ordenó la venta del bien sujeto al proceso y se condenó en costas a los accionados (C1 archivo 32).

Sería del caso proveer sobre las costas sino es porque se advierte improcedente habida cuenta que en la mentada condena no es dable de ser impuesta mediante el auto comentado sino en la respectiva sentencia, de conformidad con lo regulado en los artículos 365 numeral 2, 409 y 411 del Código General del Proceso – CGP-.

En tal virtud, con base en el control de legalidad de lo actuado previsto en el artículo 132 del código citado y en el axioma por el cual las providencias contrarias al ordenamiento jurídico no atan al juez, es menester dejar sin efecto la condena liquidada bajo análisis.

Por lo expuesto, se

## RESUELVE

1° Dejar sin valor y efectos jurídicos el numeral 5 del auto del veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022) y la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado el siguiente trece (13) de julio del mismo año, según lo expuesto.

2° Exhortar a la parte actora par que informe las resultas de la comisión para practicar el secuestro del bien sujeto a este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**

**Juez**

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0644003d0c1711001251cc842523bd70acae86c8eeb45d28220e9d58d5e7be0c**

Documento generado en 16/08/2022 04:33:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**